

SESION ORDINARIA N° 819 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA

- FECHA** : Miércoles 20 de Abril del 2011.
- HORA** : 11:00 horas
- PRESIDE** : Sr. Raúl Saldivar Auger
- SECRETARIO** : Sra. María Mercedes Abalos Córdova, Secretario Municipal.
- ASISTEN** : Concejales, Sr. Roberto Jacob Jure, Sra. Margarita Riveros Moreno, Sr. Jorge Hurtado Torrejón, Sra. María C. Concha Wagenknecht, Sr. Lombardo Toledo Escorza, Sr. Mauricio Ibacache Velásquez, Sr. Robinson Hernández Rojas, Sr. Andrés Robledo Ramírez.
- Sr. Alejandro Pizarro Tobar Administrador Municipal, Sr. José Manuel Peralta León, Secretario Comunal de Planificación, Sr. Renán Fuentealba Moena, Asesor Jurídico, Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director Administración y Finanzas, Sr. Bernardo Salinas Maya, Director de Desarrollo Comunitario.

TABLA:

1.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA ORDINARIA N° 816

2.- TEMAS NUEVOS:

- **Solicitud de Aprobación Propuesta de Subvenciones**
Expone: Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director de Administración y Finanzas
- **Propuesta Avenimiento Causa Rol N° 104-2011.**
Expone: Sr. Renán Fuentealba Moena, Asesor Jurídico.
- **Propuesta de Avenimiento en Causa Laboral Caratulada “Wilson Galleguillos con Municipalidad”**
Expone: Sr. Renán Fuentealba Moena, Asesor Jurídico.

3.- CORRESPONDENCIA

4.- INCIDENTES

El Quórum para Sesionar se constituye a las 10:55 horas.

El Alcalde da inicio a la Sesión, siendo las 11:00 horas.

1.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA ORDINARIA N° 816

El Alcalde somete a consideración de las Sras. y Sres. Concejales el Acta que se encuentra pendiente para su aprobación.

Acta Ordinaria N° 816

Aprobada.

2.- TEMAS NUEVOS:**- Solicitud de Aprobación Propuesta de Subvenciones**

El Alcalde comenta que existen algunas subvenciones que han sido solicitadas al Municipio, y de acuerdo a lo que el Concejo ha aprobado, estas solicitudes han llegado a la comisión que se constituyó para hacer el análisis sobre la procedencia de esas solicitudes.

Le ofrece la palabra al Director de Administración y Finanzas.

El Sr. Mario Aliaga dice que con fecha 18 de Abril del 2011, a las 10:00 horas se procedió a efectuar la Evaluación de las solicitudes de Subvenciones ingresadas al Municipio conforme lo establece el Decreto N°1.639/09 de fecha 5 de Mayo del 2009, que aprueba la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la I. Municipalidad de La Serena.

De acuerdo a lo anterior la Comisión Designada mediante Decreto N° 1.677/09 de fecha 11 de Mayo del 2009, propone al Concejo las siguientes solicitudes:

INSTITUCION	RUT	MOTIVO	PROPUESTA
Voluntariado Damas de Amarillo San Vicente de Paúl del Hospital San Juan de Dios La Serena	65.698.560-7	Solicita subvención para pago de arriendo de inmueble	\$ 1.000.000
Club Deportivo Social y Cultural Atlético Chamorro	65.007.824-1	Solicita apoyo para participar en Campeonato Juvenil, Infantil en Sao Paulo Brasil, desde el 4 al 17 de Julio del 2011	\$ 1.000.000
Taller Laboral Protegido del Adulto Discapacitado Mental UNPADE la Serena	65.119.030-7	Solicitan subvención para atención funcionamiento de taller	\$ 2.500.000
Coro de Profesores Villa San Bartolomé	75.940.230-8	Solicita subvención para realización de Proyecto de Funcionamiento año 2011	\$ 500.000 Se sugiere postular el proyecto al Fondart y/o Presupuestos Participativos
Sociedad de Creación y Acciones Literarias	65.798.160-5	Solicitan subvención para participar en Encuentro Internacional de Poetas , a realizarse en la ciudad de México, desde el 10 al 12 de Junio del 2011	\$ 1.000.000

Cabe hacer presente que las solicitudes de las siguientes organizaciones no cumplen con lo establecido en la normativa vigente:

INSTITUCIÓN
Universidad de La Serena
Club Deportivo y Social Academia La Serena
Voluntariado Adultos Mayores Pléyades
Club Deportivo Islón
Hogar Redes
Coro de Profesores Alfredo Berndt

Sociedad de Escritores de Chile
Casa de Acogida Mis Manos te Acompañan
Colegio Nuestra Señora de Andacollo
Club de Surf Faro La Serena
Felipe A. Areyuna A.
Cristian Espejo Flores

El Sr. Mario Aliaga dice que de las solicitudes que se analizaron y que no están con proposición en esta ocasión, son las siguientes:

- Universidad de La Serena.
- Academia La Serena, que quedó pendiente, porque ellos desarrollan sus actividades en el verano del 2011.
- El Voluntariado de Adultos Mayores Pleyades, que es una actividad que desarrollan en el mes de Diciembre de este año, tienen algunos detalles de documentación.
- Club Deportivo Islón, que solicita colaciones para un viaje.
- Hogar Redes, el cual se les va a enviar una nota pidiéndole antecedentes relativo al proyecto que están presentando.
- Coro de Profesores Alfredo Bernd, en esta solicitud hay que enmendar un tema, porque ellos lo que están pidiendo es el cambio del destino de la subvención ya otorgada, a ellos se les otorgó un aporte para viajar a Villarrica, pero no viajaron, producto de que se suspendió la actividad por el terremoto y están pidiendo cambiar el destino para un viaje a Cañete, es decir, el viaje que no realizaron a Villarrica lo cambiaron a Cañete, la propuesta sería la aprobación del cambio de destino.
- La Sociedad de Escritores de Chile, que se le entregó un aporte de \$1.206.870 para un viaje a Cuba, están pidiendo la diferencia de \$ 60.270. del costo del viaje que les habría costado \$1.267.140, la comisión determinó no proponer los \$ 60.270, considerando que debería ser un aporte de la misma sociedad.
- La Casa de Acogida Mis Manos te Acompañan, porque no tienen la inscripción y hay antecedentes que no han sido entregados.
- El Colegio Nuestra Sra. de Andacollo que no está inscrito como receptor de subvenciones.
- El Club de Surf El Faro, tampoco cumple con los requisitos.
- Además de dos personas, que son personas naturales y que de acuerdo a la norma no son objeto de subvención.

La Sra. María Mercedes Abalos hace mención también del Club Deportivo Islón, que pedía colaciones, pero no tiene la directiva vigente.

La Sra. Margarita Riveros pide que le hagan llegar el detalle de todas las instituciones que no cumplen y sus motivos, eso para poder ayudarlos a que postulen de nuevo.

El Sr. Jorge Hurtado consulta sobre el caso de Zooterapia El Rosario

El Sr. Mario Aliaga dice que ese tema se analizó el año pasado y ahora lo tendría que ver la comisión nuevamente para la próxima postulación, eso está pendiente.

La Sra. Margarita Riveros dice que también recibió una solicitud del colegio María Educa para realizar una actividad en el mes de Noviembre, para que se considere en la próxima propuesta se la va a entregar a la Secretario Municipal.

El Alcalde dice que con el acuerdo que se informará en detalle la solicitud que ha hecho la Concejala Riveros se aprueba la propuesta de subvenciones.

Acuerdo N° 1:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar las siguientes subvenciones:

INSTITUCIÓN	RUT	MOTIVO	MONTO APROBADO
Voluntariado Damas de Amarillo San Vicente de Paúl del Hospital San Juan de Dios La Serena	65.698.560-7	Solicita subvención para pago de arriendo de inmueble	\$ 1.000.000
Club Deportivo Social y Cultural Atlético Chamorro	65.007.824-1	Solicita apoyo para participar en Campeonato Juvenil, Infantil en Sao Paulo Brasil, desde el 4 al 17 de Julio del 2011	\$ 1.000.000
Taller Laboral Protegido del Adulto Discapacitado Mental UNPADE La Serena	65.119.030-7	Solicitan subvención para atención funcionamiento de taller	\$ 2.500.000
Coro de Profesores Villa San Bartolomé	75.940.230-8	Solicita subvención para realización de Proyecto de Funcionamiento año 2011	\$ 500.000
Sociedad de Creación y Acciones Literarias	65.798.160-5	Solicitan subvención para participar en Encuentro Internacional de Poetas , a realizarse en la ciudad de México, desde el 10 al 12 de Junio del 2011	\$ 1.000.000

- Propuesta Avenimiento Causa Rol N° 104-2011.

El Alcalde le ofrece la palabra al Asesor Jurídico.

El Sr. Renán Fuentealba dice que con fecha 15 de Mayo de 2009, la señora Ubaldina Collao Castillo, Rut N° 6.079.084-1, jubilada, con domicilio en La Serena, presentó una demanda contra la Municipalidad por falta de servicio en el mantenimiento y señalización de la vereda oriente ubicada en calle Los Carreras entre Brasil y Colón, que tiene notorios desniveles.

En su demanda afirma que el día 26 de Septiembre de 2008 alrededor de las 13:00 horas, caminaba por calle Los Carrera altura del 200, cuando tropezó con una acera o pastelón que está levantado (sigue así hasta hoy). Producto de la caída sufrió una fractura lumbar (L3) inoperable. En su demanda reseña la forma en que dicha fractura alteró su vida, declarando por ejemplo que sufre dolores crónicos en su espalda, no puede levantar objetos del suelo, ni sostener objetos pesados, entre otras dificultades diarias que relata.

Solicitó, en la parte petitoria de su demanda, que se condenara al Municipio a pagar:

- a) seis millones de pesos por concepto de daño emergente, más
- b) un millón de pesos por concepto de lucro cesante, más
- c) cuarenta millones de pesos por concepto de daño moral.

La Municipalidad contestó indicando, en resumen, que no le constaba la existencia de dicho accidente, por tanto debía la demandante probar el hecho y sus consecuencias y que la facultad de reparar las aceras y veredas es del Fisco y no de la Municipalidad, solicitando el rechazo de la demanda. (Lamentablemente para el Municipio, los Tribunales han fallado reiteradamente que la responsabilidad del Fisco de reparar las veredas a través del SERVIU, no exculpa a las Municipalidades de cumplir su deber de señalar sobre el peligro que representan tales y cuales veredas o calles por los hoyos o desniveles que presentan).

Se allegó al proceso prueba documental, consistente en exámenes médicos, licencias, diagnóstico, radiografías, informes médicos, informes psicológicos. Además se rindió prueba pericial, declararon los testigos presenciales del accidente y otras personas.

Con la prueba rendida, el Tribunal citó a las partes a oír sentencia y se condenó a la Municipalidad, en primera instancia, al pago de una indemnización por daño moral ascendente a \$8.000.000.-. Negándose lugar al resto de las indemnizaciones.

La Municipalidad apeló de dicho fallo, solicitando se revise el fallo y en definitiva se rechace la demanda o se rebaje el monto de la indemnización decretada.

La causa actualmente está en la Corte de Apelaciones de La Serena y se verá en Abril próximo.

Las partes estamos actualmente en tratativas para llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas partes y la negociación se ha estancado en la cifra total de \$4.500.000.- a favor de la demandante. Que así las cosas, resulta importante escuchar al Concejo Comunal a fin de conocer su parecer relativo esta negociación y determinar si consideran atendible la cifra solicitada o prefiere que sean los Tribunales los que determinen el monto de la indemnización a pagar, o se pronuncien por el rechazo de la demanda, en cuyo caso la Municipalidad no pagaría monto alguno.

El Alcalde cree que esto lo pueden resolver ahora, lo sustantivo es que la persona sufrió un daño y la Corte establece, que a pesar de que le corresponde al Ministerio de Vivienda y Urbanismo mantener el estado de calles y veredas, es el Municipio quien tiene la responsabilidad de mantener señalizado, lo cual es bien complejo señalar todos los hoyos de la ciudad. Sin embargo, a la Municipalidad se le condena pagar \$8.000.000, en circunstancia que la Sra. estaba pidiendo casi \$50.000.000, y se ha llegado a un acuerdo de pagar \$ 4.500.000, la Sra. quedaría conforme con esta suma, cree que es un buen acuerdo, en circunstancia de que si esto continuara, el Municipio corre el riesgo de pagar incluso una cantidad mayor de lo que solicita esta señora, porque existen precedentes sobre ese particular. De manera que le pide al Concejo aprobar esta transacción.

Acuerdo N° 2:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar el avenimiento del Municipio con la Sra. Ubaldina Collao Castillo, según Causa Rol C-2074-2009 del Segundo Juzgado de Letras de La Serena, mediante el cual el municipio se compromete a pagar la suma única y total de \$ 4.500.000, a favor de la demandante.

- Propuesta de Avenimiento en Causa Laboral Caratulada “Wilson Galleguillos Díaz con la Municipalidad ”

El Alcalde le ofrece la palabra al Asesor Jurídico.

El Sr. Renán Fuentealba dice que con fecha 7 de Marzo de 2011, don Wilson Galleguillos Díaz, presentó demanda por despido injustificado, solicitando se le pague la suma de \$1.624.000.- por concepto de indemnización por años de servicio, más \$232.000.- por concepto de indemnización sustitutiva del aviso previo, más \$812.000.- por incremento legal conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 168 del Código del Trabajo, más intereses, reajustes y costas.

La demanda da cuenta de que el trabajador comenzó a prestar servicio en Febrero de 2004, hasta el 31 de Diciembre de 2010, época en la cual habría sido despedido, pues se le comunicó que no se le renovarían su contrato de trabajo.

Con fecha 5 de Abril de 2011, se contestó la demanda, solicitando su rechazo en atención a que el demandante no fue despedido sino que su contrato era a plazo fijo y terminó en la fecha indicada en el propio contrato, además terminó el programa al cual estaba adscrito el demandante, lo que hace más plausible aún el término de la relación laboral.

Con fecha 12 de Abril de 2011, a las 12:30 horas se lleva a cabo el comparendo preparatorio del juicio oral del trabajo, se ofrecieron pruebas y se fijó audiencia de juicio para el día 12 de Mayo a las 10:30 horas.

Con todo, las partes hemos convenido las bases de un acuerdo consistente en el pago de una suma única de \$1.500.000.- a la fecha de firma del avenimiento. Cabe hacer presente que este trabajador ofreció como prueba más de treinta contratos de trabajo con la Municipalidad, todos sucesivos, lo que a nuestro juicio transformaría la relación laboral en indefinida y le concedería el derecho a cobrar las indemnizaciones que demanda.

Que así las cosas, resulta importante escuchar al Concejo Comunal a fin de conocer su parecer relativo esta negociación y determinar si consideran atendible la cifra solicitada o prefiere que sean los Tribunales los que se pronuncien.

El Alcalde le ofrece la palabra al Concejo.

El Sr. Robinson Hernández consulta cuántos funcionarios están como estaba don Wilson Galleguillos por el Código de Trabajo.

El Sr. Mario Aliaga dice que actualmente son como cuarenta, porque los demás se fueron con la licitación de áreas verdes.

El Sr. Robinson Hernández dice que si el juicio que se crea el propio equipo jurídico de este Municipio, es coincidente con el juicio que por los tribunales del trabajo podrían tener, que sentido tiene de llegar a un arreglo, entonces reconózcasele el derecho de lo que esta persona está pidiendo, si entre el Municipio y el Tribunal del Trabajo hay coincidencia que en el fondo se estaba burlando un tipo de contrato, ¿por qué se llega a un arreglo de \$1.500.000, si en el fondo están de acuerdo que el trabajador tiene la razón de exigir lo que está exigiendo?, y si el Municipio quiere prestar un precedente para futuros casos que siga el juicio adelante, para que el Tribunal del Trabajo determine como se va a operar cuando se vean enfrentados con la misma situación.

El Alcalde dice que ese es el producto de la figura que se produce en el sistema público, cuando se contrata por la vía del Código del Trabajo.

El Sr. Robinson Hernández dice que el Asesor Jurídico ha señalado que esto se transformaría en una relación laboral indefinida.

El Alcalde dice que efectivamente es así, pero el Municipio no puede contratar indefinidamente por el Código del Trabajo, el Municipio con suerte tiene tolerancia de la Contraloría para mantener algunos contratos por el Código del Trabajo, porque La Serena es comuna turística y de ahí se desprende el tema del contrato sucesivo cada tres meses, porque no pueden tener cuadrillas permanentemente.

El Sr. Robinson Hernández insiste en que la persona en cuestión está demandando en función de una figura que es el contrato indefinido y que está en lo cierto, el tema es por qué no se le paga lo que el trabajador exige.

El Alcalde dice que siendo así, tendrían que pagarle a doscientos funcionarios de cuadrillas.

El Sr. Robinson Hernández dice que igual mañana el resto de la cuadrilla puede hacer lo mismo.

El Alcalde dice que al trabajador que se le acabe el contrato no se le puede pagar todo lo que exige, por eso tienen que hacer esta negociación.

La Sra. María Mercedes Abalos dice que el Municipio no puede hacer valer la indemnización, porque los contratos son cada tres meses y el Municipio no puede hacerlos indefinido.

El Sr. Robinson Hernández reitera que por qué no se llegó hasta el final.

La Sra. María Mercedes Abalos reitera que el Municipio no puede pagar directamente.

El Sr. Renán Fuentealba comenta que igual van a venir otros juicios más y van a tratar de llegar con todos a un arreglo.

El Sr. Roberto Jacob cree que lo que ha dicho el Concejal Hernández es más que cierto, es decir, aquí ambas partes dicen que el trabajador tiene la razón y hay que pagarle, pero lo más grave no es eso, lo más grave es que todos los trabajadores que hoy día están en esa condición, cuando se les termine el contrato automáticamente ya van a saber que si reclama le van a pagar, hoy día todos los trabajadores que integran las cuadrillas en estas condiciones, si presentan reclamos, porque ya existe el precedente, todos recibirían la indemnización que piden y eso es grave, cree que eso hay que revisarlo o ver que posibilidades hay, porque si no hay ninguna posibilidad de nada, es mejor hacer el contrato indefinido.

El Alcalde dice que las cuadrillas están siendo privatizadas, y el problema se produce porque la Municipalidad es organismo público y el Código del Trabajo está hecho para el mundo privado, entonces se producen estas figuras en que el Municipio se tiene que defender, porque se le está cobrando la indemnización que es natural y lógica en cualquier empresa, pero aquí no es así, aquí es lo menos natural, el concepto de indemnización en el servicio público solo existe de acuerdo a lo que establece el estatuto administrativo.

El Sr. Robinson Hernández dice que lo que le llama la atención, es que el juicio que se crea es reconocer la condición de contrato indefinido, así están falseando una situación, porque si el juicio del equipo que defiende al Municipio tiene el mismo juicio del Tribunal del Trabajo, hay que pagar lo que se está exigiendo y no llegar a un arreglo, porque llegar a arreglo significa que ambas partes no tienen la razón y se llega a un consenso.

El Sr. Lombardo Toledo dice que este tema es un problema concreto y real, en la Municipalidad hay funcionarios de planta, a contrata y otros que prestan servicios a honorarios.

El problema es práctico, si no cuentan con toda esa gente la ciudad quedaría sucia, el único mal menor es ese, y por lo que señala el Alcalde no hay otra solución, y por eso es que están pasando a privados.

El Alcalde dice que en el fondo el tema es otro, el Concejal Hernández lo que sostiene, es que como es posible que el equipo jurídico del Municipio opine igual que el tribunal que sanciona.

El Sr. Lombardo Toledo dice que entiende, pero igual tendrían que aceptar lo que viene, porque reitera que la ciudad quedaría sucia.

El Sr. Robinson Hernández dice que entiende que tienen que caducarse la cuadrillas ahora, eso no lo pone en duda, lo que está diciendo es que le llamó la atención una frase de lo que ha expuesto el Asesor Jurídico, en que este trabajador tiene derecho a exigir lo que está exigiendo, pero van a ir a un arreglo.

El Alcalde dice que está claro que esta persona tiene derechos, todos los trabajadores de este país tienen derechos.

El Sr. Roberto Jacob cree que todo lo que se diga aquí se ajusta a la razón porque es así, pero el avenimiento es una figura legal que existe, el trabajador al apelar se alarga por mucho tiempo más, entonces el trabajador acepta el avenimiento para recibir lo que exige, que sabe que en justicia le pertenece, pero prefiere que el dinero le llegue un año antes y que el juicio no se alargue por mucho tiempo, esa es la única razón del avenimiento, porque lo que el demandante está cambiando es menos plata por menor tiempo, es una figura legal que existe, por lo tanto no está mal hecho. Lo ideal sería que el Municipio no haga avenimiento, porque saben que al trabajador le corresponde que le paguen en justicia la plata que está pidiendo, porque legalmente es así, pero como existe la figura del avenimiento, el Municipio tiene la obligación de apelar hasta las últimas instancias, porque tampoco pueden dar por perdido un juicio en primera instancia y tendrían que seguir apelando, y para evitar esa apelación y evitar esa pérdida de tiempo se va a un avenimiento en el cual a esta persona se le paga un poco menos, pero se le paga pronto.

El Alcalde dice que para no entrar en temerarias disquisiciones jurídicas, porque no son jurisprudencias, se les ha preguntado si están de acuerdo con tener este avenimiento.

El Concejo aprueba.

Acuerdo N° 3:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar el avenimiento del Municipio con el Sr. Wilson Galleguillos Díaz, según causa RIT O-44-2011 del Juzgado del Trabajo de La Serena, mediante el cual el municipio se compromete a pagar la suma única y total de \$1.500.000, a favor del demandante.

3.- CORRESPONDENCIA

4.- INCIDENTES

El Alcalde propone al Concejo tratar los puntos Correspondencia e Incidentes en la siguiente Sesión, a lo que el Concejo accede.

El Alcalde da por finalizada la Sesión, siendo las 11:55 horas.